



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

## ACUERDO DE CONCEJO N.º 026-2025-A-MDO/Q.

Ocongate, 028 de marzo del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE-QUISPICANCHI-CUSCO  
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06, de fecha 26 de marzo del año 2025, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocongate Sr. Moisés Quispe Huallpa, y contando con la asistencia de los señores regidores: Alberto Luna Apaza, Celia Yucra Mamani, Alejandro Pucutuni Pucutuni, Delfina Mamani Yupanki y Antolín Turpo Chillihuani; La Opinión Legal N° 093-2025-AL/MDO/Q, de fecha 20 de marzo del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA; Informe N° 093-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 19 de marzo del 2025, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – PLAN EDUCCA – 2025; Informe N° 166-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 10 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITO LA APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 004-2025-LMTA-EFA-GSMYGA-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2025 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA/ RESOLUCIÓN DE GERENCIA, Y;

### CONSIDERANDO:

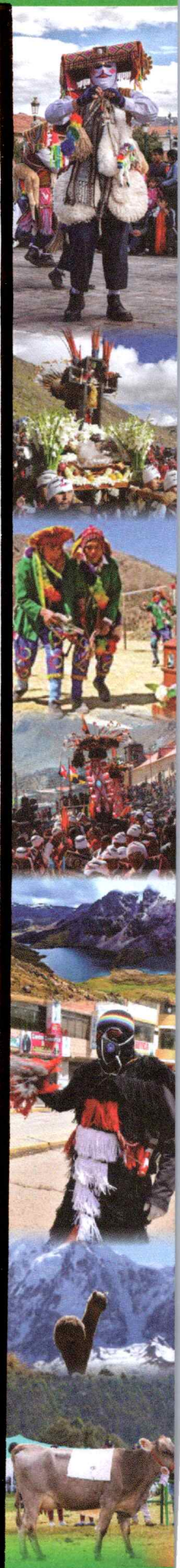
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú; señala que: "Las municipalidades, provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala sobre normas Municipalidades que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señalados en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales; el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o normal institucional";

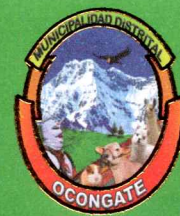
Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concede a las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica,





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes; 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, la Ley N° 28611 señala en su Artículo 1° (...) La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país;

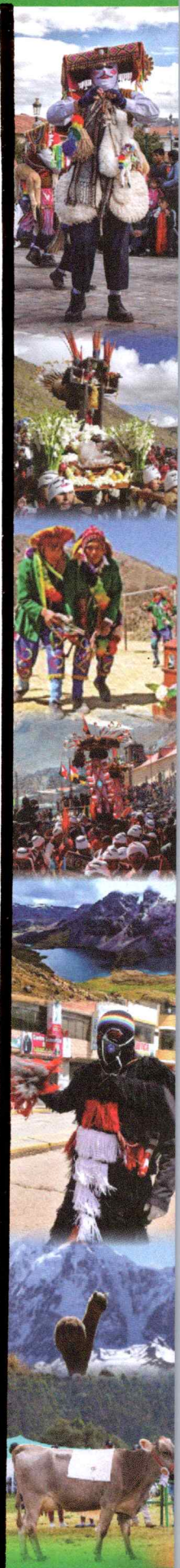
Que, asimismo, el numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, en el numeral 127.2) del artículo 127° de la norma indicada se menciona que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientaciones, entre otros: "(...) h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA" el cual constituye una guía útil para dar a conocer los lineamientos, pautas y recomendaciones que servirán para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA en todos los municipios del País. Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA indica que será mediante Planes de Trabajo;

Que, mediante Artículo de la Resolución Ministerial N° 003-2023 MINAM, sostiene que los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2023-MDO/Q, de fecha 19 de abril del 2023, se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocongata; la misma que resuelve en el Artículo segundo encargar al área de Residuos Sólidos, la implementación de la presente ordenanza y en el Artículo tercero encargar al área de Planificación y Presupuesto, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente;

Que, visto la Opinión Legal N° 093-2025-AL/MDO/Q, de fecha 20 de marzo del 2025, con asunto: OPINIÓN LEGAL RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA; Informe N° 093-2025-MDO-Q/OPPTO-GVL, de fecha 19 de marzo del 2025, con asunto: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – PLAN EDUCCA – 2025; Informe N° 166-2025-FCCS/GSMYGA-MDO-Q-C, de fecha 10 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITO LA APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA; Informe N° 004-2025-LMTA-EFA-GSMYGA-MDO/Q, de fecha 05 de marzo del 2025, con asunto: SOLICITO LA APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2025 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA DE LA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Visión por el Desarrollo  
GESTIÓN 2023-2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA/  
RESOLUCIÓN DE GERENCIA;

Que, el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal. Estando en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 y demás normas pertinentes se aprobó por UNANIMIDAD del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y, se emitió el siguiente;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan de Trabajo del año 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ocongate (Programa Municipal EDUCCA – 2025), con un presupuesto que asciende a la suma total de S/. 17,416.00-DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 00/100 SOLES, con cargo del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA LOCALIDAD DE OCONGATE DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N.º 2650209, a afecto al Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y a la Oficina de Informática y Soporte Técnico, la publicación de la presente Resolución de Alcalde en el Portal de Transparencia de la Entidad ([www.muniocongate.gob.pe](http://www.muniocongate.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE

Moisés Quispe Hualipa  
ALCALDE  
DNI: 41061685

